



Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, octubre 20 de dos mil veintidós (2022).

Señor juez. Al despacho el presente proceso ejecutivo Laboral No. 2010-00921 seguido por la señora JOSE DAVID ORTIZ ESCOBAR contra el EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE REPELON, informándole que a la parte demandada se le corrió traslado de la actualización de la liquidación del crédito, y no hizo pronunciamiento alguno respecto de la misma. Sírvasse proveer
El secretario.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2010-00921-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: JOSE DAVID ORTIZ ESCOBAR

DEMANDADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE REPELON

Octubre 20 de 2.022

Visto el informe secretarial que antecede, entra el despacho a resolver la siguiente actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en los siguientes valores presentados por la parte demandante:

Capital e intereses (horas extras, cesantías, interés de cesantías, prima de vacaciones, indemnización por retraso de horas extras, interés moratorios):
\$79.050.484

Revisada esta liquidación se observa que la misma es incorrecta, ya que existe una liquidación aprobada de fecha 18 de enero de 2.016, además, que según el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P., que dice: 4. De la misma forma se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que este en firme; por lo que el juzgado la modificará de la siguiente manera:

Liquidación aprobada (auto de fecha 18/01/2016): \$22.719.032; más interés moratorio (desde el 1/01/2.016 hasta 30/08/2022, capital con que se liquida los intereses: \$15.090.663): \$ 29.586.753; para un total de: CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$52.305.785.00).

Por lo anterior, este juzgado,

R E S U E L V E

MODIFIQUESE Y APRUEBESE la actualización de la liquidación del crédito así Liquidación aprobada (auto de fecha 18/01/2016): \$22.719.032; más interés moratorio (desde el 1/01/2.016 hasta 30/08/2022, capital con que se liquida los intereses: \$15.090.663): \$ 29.586.753; para un total de: CINCUENTA Y DOS

Palacio de Justicia, Calle 19 No. 18-47

Telefax: 8780880 www.ramajudicial.gov.co

Correo: j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Cra 21 No. 22ª-35

SICGMA

MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO
PESOS M.L. (\$52.305.785.00).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
El Juez.

Providencia Notificada por:

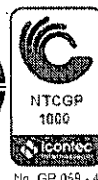
Estado No. _____

Fecha: _____

Rafael Suarez delgado
Secretario



No. SCE780 - 4



No. GP 059 - 4